



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"

ACTA N° 08 – 2023

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, REALIZADA EL VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES

En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, a los 24 días del mes de abril del 2023, siendo las diez y veinte minutos de la mañana, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, se constituye en sesión ordinaria, con la presencia del Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, quien preside; Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, MSC. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaino; con la presencia del Sr. director Financiero, actúa José Antonio Terán, en calidad de secretario general, quien certifica el orden del día a desarrollarse en la presente sesión ordinaria. **PRIMER PUNTO: CONSTATAACION DEL QUORUM:** Al existir el quorum correspondiente, el Sr. alcalde instala la sesión y una vez aprobado el orden del día se continúa con el siguiente punto **SEGUNDO PUNTO:** Aprobación del acta N° 07 DE SESION ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DEL 2023.- El Sr. Alcalde manifiesta que se ha hecho llegar el acta a sus correos electrónicos para la revisión, y solicita su participación si tiene alguna observación, se procede con la votación, luego de lo cual se aprueba el acta por UNANIMIDAD (Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, MSC. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde) **TERCER PUNTO: CONOCIMIENTO DE INFORME DE EVALUACION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2022 PRESENTADO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEDIANTE OFICIO O45 DAF DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023.-** El Sr. Alcalde indica que sobre este tema, se encuentra presente el Sr. Director financiero quien es responsable de esta área: indica que la liquidación presupuestaria fue entregada a tiempo a los respectivos entes de control a nivel nacional, la liquidación presupuestaria la realiza las carteras pertinentes como es el Ministerio de Finanzas, Planifica Ecuador y al Banco de Desarrollo del Ecuador con fecha 31 de marzo de 2023, así está presente en las normas correspondientes en este caso el COOTAD, por otra parte el código orgánico de planificación y finanzas publicas habla de que la liquidación se hará hasta el 31 de marzo, eso se refiere a lo que es las cédulas presupuestarias, estados financieros, flujos de efectivo y todo lo que entra a estos organismos antes mencionados, más sin embargo transcurrido esta fecha 31 de marzo, se tiene 90 días más para hacer el informe correspondiente, nosotros lo hemos hecho el informe antes de que se termine el mes de marzo para de laguna forma el concejo también conozca, el señor Alcalde conocedor de este proceso con los oficios que sumillados para entregar a las diferentes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"

carteras de estado para que ellos minuciosamente y técnicamente ellos analizan y hacen observaciones las mismas toca corregir y nuevamente entregarles, nosotros no hemos tenido ninguna observación esta vez, en principios de año tuvimos unos inconvenientes con unos cambios que hubo en las directrices de Ministerio de finanzas, hicieron unos ajustes con la finalidad de que los municipios rindan cuentas de manera honesta y transparente porque algunas veces no hay información clara de cuentas por pagar, cuentas por cobrar y este ministerio tiene por objeto de que se transparente toda la información y tener al día los estados financieros de lo que es inventarios entre otros aspectos señala que actualmente se está haciendo informe de negrillas, llaman ellos y hacen en el mes de marzo así mismo para reportarles esta información a todas las carteras de Estado, también con esta información ya se entregó en el Banco de Desarrollo para actualizar la brecha de crédito, indica que el señor Alcalde viajó la semana anterior a Quito y tampoco se ha tenido observaciones en esa cartera de estado, en Planifica Ecuador pues nosotros solo hacemos los reportes de los balances de reformas presupuestarias y por otra parte hay encargados de subir información de inversión como es de la Dirección de Obras Públicas, Participación Ciudadana, ellos son quienes reportan esta información en todos los proyectos de inversión que se ha realizado se ha logrado entregar los anticipos a su debido tiempo no obstante cuando falta algún requisito hay un pequeño desfase, así mismo cuando presentan las planillas de liquidación lo hacemos a su debido tiempo observando cuando falta alguna documentación, ahí es cuando se da un conflicto, pero no hay ningún contratista que este retrasado en los pagos. A continuación entre otros aspectos solicitan al Sr. Alcalde que se realice informes con alcance al 24 de abril, como también se les brinde información del parque automotor como de las demás áreas técnicas para entregar a la autoridad de transición; además se solicita al Sr. Dir. Administrativo Financiero se realice las liquidaciones a todas las personas de elección popular y libre remoción. **CUARTO PUNTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE PETICIÓN REALIZADA POR LA MSC. SONIA SILVANA SIERRA OSEJOS CONCEJAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA Y DELEGADA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA RELACIONADA A LA ACLARACIÓN Y REFORMA AL ART. 40 FUENTES DE INGRESO NUMERAL 6 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, DE CONFORMIDAD A OFICIO N° 001 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023.-** Con respecto a este punto el Sr. Alcalde



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"

solicita se de lectura al oficio No. 001 de fecha 10 de abril del 2023 luego de lo cual la Srta. concejala Silvana Sierra, es su intervención aclara que en la solicitud realizada a través del Oficio No. 001-CAYPDCBH de fecha 10 de abril de 2023, existe un error involuntario (lapsus calami), al haber solicitado la aclaración y reforma del Art. 23, sino al contrario dicha aclaración y reforma lo hacía en referencia al Art. 40 de la ORDENANZA en análisis. Razón por la cual se permite aclarar, ya que de igual forma, menciona que a través de Oficio No. 008-CAYPDCDBH de fecha 1 de septiembre de 2021, en su calidad de concejal y delegada por el Concejo Municipal al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Huaca, se permitió en dicho oficio solicitar al Sr. Alcalde, la Nulidad del Acto Administrativo, en lo que respecta al Incremento de las Remuneraciones del o la Jefe de Bomberos, así como de todo su personal, por no haberse respetado y seguido el debido proceso, hecho que fue de igual forma denunciado a la Contraloría General del Estado, a través del Oficio No. 006-CAYPDCDBH, de fecha 28 de junio de 2021, mismo que se hizo conocer al Sr. Alcalde, con la entrega de una copia de la denuncia presentada al ente de control, denuncia que es respaldada en 164 páginas y 3 cd's. Por ello en la parte final del documento del Oficio No. 008-CAYPDCDBH de fecha 1 de septiembre de 2021, el mismo que consta de 44 páginas, se solicitó que se dé el trámite legal pertinente y se corrija estas fallas que son de carácter administrativo institucional, recordándole de igual forma al Sr. Alcalde lo que determina el Art. 248, tercer inciso del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 de fecha 21 de junio de 2017 y cuya última Reforma se publicó en Suplemento del Registro Oficial No. 244, con fecha 13 de julio de 2020, normativa que se encuentra vigente; y del Art. 23 de la mencionada Ordenanza, publicada en el Registro Oficial No. 21, con fecha 20 de Agosto 2019, normativa que de igual manera se encuentra vigente, y a la cual se solicitó, se realice la actualización y reformas pertinentes de manera técnica para que sean presentadas ante el Pleno del Concejo Municipal para su análisis y aprobación correspondiente y de esa manera evitar contra tiempos futuros, a continuación hace referencia a la Ordenanza para el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Huaca, ante lo cual manifiesta que es importante RECORDAR que a través de Of. No. 0037-CBCH-PJ-2018 de fecha 11 de junio de 2018 y Of. No. 002-JCBH-2019 de fecha 9 de enero de 2019, se presentó un modelo de ordenanza desde la Jefatura del Cuerpo de Bomberos hacia la Máxima Autoridad Municipal de aquella época para ser tratado en el Pleno del Concejo. Por ello en Sesión ordinaria de fecha jueves 17 de enero de 2019, en el punto 6, se pone en conocimiento y para la aprobación en primera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"

instancia de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS HUACA, a lo cual el Concejo Municipal resuelve suspender la sesión hasta que se encuentre presente la persona representante de la Jefatura de Bomberos y se explique la Ordenanza propuesta al Pleno del Consejo. Para continuar con dicho recordatorio es importante manifestar que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, en su punto 5, se puso en conocimiento, en razón de la ordenanza en mención, el Informe emitido por la Comisión de Legislación y Codificación y la aprobación en segunda de la Ordenanza Sustitutiva, es decir la misma fue aprobada en primera instancia dejando de lado lo resuelto en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2019. Es importante recordar que el oficio presentado por la Comisión de Legislación y Codificación, el señor Procurador Síndico, solicitó a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, le hagan llegar vía electrónica la Ordenanza con las respectivas reformas, situación que al parecer jamás sucedió, con todo esto el concejo municipal aprueba por unanimidad el mencionado informe de la comisión, todo esto en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2019, que en su punto 7, trata el conocimiento del informe y aprobación en segunda instancia de LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO DE HUACA, informe de la comisión de Legislación y Codificación que es aprobado, pero que en esta reunión no se evidenció la presencia de Procuración Síndica, quien solicitaba la información mencionada anteriormente, este informe es concluido sólo por los tres integrantes de la Comisión de Legislación y Codificación, quienes ya con los demás miembros del concejo municipal deciden aprobar la ordenanza sustitutiva. En sesión ordinaria de fecha miércoles, 27 de marzo de 2019, que en el punto cuatro se da lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves 14 de marzo de 2019, acta que es aprobada por unanimidad. Con estos antecedentes deja constancia de que dicha solicitud esto es el Oficio No. 008-CAYPDCDBH de fecha 1 de septiembre de 2021, misma fue ingresada a Alcaldía legalmente y por escrito, la misma y hasta la presente fecha dicho pedido no ha sido realizado y menos dichas reformas no se han llevado a cabo. Además manifestó que el pedido de realizar una revisión total a la Ordenanza materia de estudio permitirá a una simple lectura, tener claridad de ciertos artículos de la Ordenanza, como es el caso del Art. 40, en lo referente a las Fuentes de Ingreso tal y como se describe ampliamente en el Oficio No. No. 001-CAYPDCBH de fecha 10 de abril de 2023 materia de estudio y resolución de este punto. Por ello la aclaración y reforma de este artículo, se solicita y para dejar claro, por ejemplo,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"

que el 2% que hace mención el Art. 40 Fuentes de Ingreso, en su numeral 6, "NO corresponde al presupuesto anual de la institución, sino al ejercicio de presupuesto participativo que la municipalidad lo realiza anualmente con la gente, donde se toma en cuenta de igual forma al cuerpo de bomberos del cantón, y que el cuerpo de bomberos lo tiene muy claro, el mismo que se ve reflejado en la elaboración de sus presupuestos anuales, donde se toma como fuente de financiamiento el aporte de los USD 10.000,00 por parte del GAD Municipal de San Pedro de Huaca, aporte que da cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios. Razón por la cual la solicitud presentada a través de Oficio No. 001-CAYPDCBH de fecha 10 de abril de 2023, manifestando que este artículo puede ser reformado en cualquier momento, y que de no poder hacerlo en la presente administración se lo realice en el momento que lo crea conveniente u oportuno el siguiente periodo de gestión. Finalmente con respecto a este punto exhorta a la Máxima Autoridad que, de no poderse llevar a cabo el análisis y reforma de este Art. 40, como en sí de toda la Ordenanza, se entregue como tema de transición institucional, para que a través de Asesoría Jurídica en el Periodo de Transición a la Nueva Autoridad Administrativa, esta sea informada y se de la continuidad del trámite solicitado, recordándole a la autoridad saliente que la Administración Pública Municipal es una sola y los temas deben tener la continuidad y seguimiento correspondiente, para el correcto accionar y desarrollo de la institución. El Sr. Asesor Jurídico indica que efectivamente el 1 de septiembre del año 2021 mediante oficio 008 suscrito por la Srta. Silvana Sierra como Concejal y delegada al Comité de Cuerpo de Bomberos de San Pedro de Huaca, solicita se dé el trámite pertinente por parte de la Administración Municipal de manera oportuna y se corrija estas fallas de carácter administrativo e institucional recordándole de que de igual forma al Sr. Alcalde lo que determina el Art. 248, del Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y mas normas pertinentes indica que él no ha tramitado por las siguientes consideraciones: Porque justamente este tema lo va a dejar para informe final y remitirlo a la Contraloría porque justamente había revisado las dos ordenanzas que se hace mención y se percató de que dichas ordenanzas no tienen los insumos o considerando de la codificación o consideración del Código Orgánico Administrativo siendo este el único cuerpo legal para determinar si los actos administrativos son legales o ilegales significa que al existir este vicio legal le compete a la Procuraduría determinar la ilegalidad del acto administrativo porque la Srta. Concejal al hacer referencia al acto normativo por el cual se sesionó para dar una votación respecto al tema de los salarios, les recuerda que se tiene como antecedente respecto a los actos internos, si hubiere esta particularidad en el Cuerpo de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"

Bomberos y es cierto que están bajo la dependencia municipal sin embargo ellos tienen su autonomía financiera, allí tienen un vacío legal y en su informe final lo que va a mencionar es la abstención en base a lo que dice el Art 22 en lo que dice la seguridad jurídica y confianza legítima y poner esto en el informe final y que esto sea remitido a la Contraloría General de Estado porque ellos como órgano de control sabrán determinar si existen los indicios de responsabilidad civil culposa porque si ellos en su momento no contaron con las observaciones o con un informe técnico financiero de pertenencia que diga que los sueldos se alzaron en base a las resoluciones del Ministerio de Trabajo en base a las Resoluciones del Acuerdo Ministerial 060, entonces allí si lo que cabe es el único organismo que puede determinar la lesión es el Tribunal Distrital de lo contencioso administrativo, si fuera de competencia administrativa del GAD Municipal hubiese tocado declarar la lesividad y con eso iniciar las acciones legales ante el tribunal de lo contencioso pero al ser el Cuerpo de Bomberos con autonomía en la parte legal y financiera, no tienen esa competencia y además con las ordenanzas que tienen esos vacíos y si es pertinente a la fecha no sabe si el área técnica o la comisión legislativa no cumplió con la reforma como lo acaba de explicar la Srta. Concejala. A continuación por UNANIMIDAD el Concejo Municipal (Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, MSC. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde) Resuelve que a través de la Máxima Autoridad de no poderse llevar a cabo el análisis y reforma de este Art. 40, como en sí de toda la Ordenanza, se entregue como tema de transición institucional, para que a través de Asesoría Jurídica en el Periodo de Transición a la Nueva Autoridad Administrativa, esta sea informada y se de la continuidad del trámite solicitado, recordándole a la autoridad saliente que la Administración Pública Municipal es una sola y los temas deben tener la continuidad y seguimiento correspondiente, para el correcto el accionar y desarrollo de la institución. **QUINTO PUNTO:** CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 16 GADMSPH-2023 DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2023 RELACIONADA A LA CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO EN EL TALUD DE LA CALLE 8 DE DICIEMBRE, CANCHA SINTETICA BARRIO NORTE. DE CONFORMIDAD AL ART. 60 LITERAL O) DEL COOTAD. El Sr. Alcalde indica que, sobre este tema, se encuentra presente el encargado de Riesgos mismo que da a conocer las inspecciones realizadas en territorio para luego de lo cual realizar los respectivos informes para proceder a declarar la emergencia por el temporal invernal que están sufriendo y las acciones a tomar para de alguna forma subsanar los problemas presentados en algunas partes de la ciudad entre ellas en el lugar cancha sintética barrio norte; para lo cual se dispone la construcción de una estructura de aseguramiento en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"


el talud, el Sr. Director de obras públicas pone en conocimiento la parte técnica de esta construcción, luego de su informe el Sr. concejal Reina, expresa que deben estar seguros que verdaderamente en el tiempo van a lograr proteger a esta ciudadanía o caso contrario ya se determinará a través del COE que alternativas se puede dar a estos ciudadanos porque así realmente le preocupa, ciertos muros también tienen ciertos cuarteamientos no sabe técnicamente cómo se puede determinar a pesar de las lluvias intensas vaya a haber filtraciones y a causa de la humedad se provoque la debilidad de los mismos en vista de que no son en pendiente diseñado sino en forma recta eso le preocupa, solicita se realice un informe y se ponga en conocimiento de la nueva autoridad para que siga a futuro con los nuevos procesos y se precautele principalmente la vida de las personas que habitan bajo los muros que se hace mención; sugiere que se realice un estudio de suelo para realizar una construcción que soporte el temporal. **SEXTO PUNTO:** CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 17 GADMSPH-2023 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023 RELACIONADA A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL CANTON SAN PEDRO DE HUACA A CAUSA DEL TEMPORAL INVERNAL A FIN DE QUE SE DESTINE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS PARA ATENDER ESTA CATASTROFE NATURAL. DE CONFORMIDAD AL ART. 60 LITERAL O) DEL COOTAD. El Sr. alcalde indica que, sobre este tema, se encuentra presente el Sr. Responsable de Riesgos mismo que da a conocer las inspecciones realizadas en territorio y después de una reunión con el COE cantonal del Cantón San Pedro de Huaca a causa del temporal invernal, después de realizar los respectivos informes se procede a declarar la emergencia por el temporal invernal que estamos sufriendo y las acciones a tomar para de alguna forma mitigar los problemas presentados en algunas partes de la ciudad. Se anexan documentos habilitantes a la presente acta **SEPTIMO PUNTO:** CONOCIMIENTO DE INFORME TÉCNICO N° 011 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023 PRESENTADO POR EL DIRECTOR PROYECTOS SOCIALES E INFORME TÉCNICO N°38 AJ-2023 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2023 PRESENTADO POR PROCURACIÓN SÍNDICA, RELACIONADOS A LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE PARA PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL, A LA FUNDACIÓN "MADRE TERESA"; El Sr. Alcalde pide la presencia de los señores directores de proyectos sociales y procurador sindico respectivamente, luego de sus intervenciones con antecedentes, se llegó a la conclusión que es improcedente dar en comodato el bien inmueble solicitado ya que se incumplió el convenio de cooperación entre el MIES y la fundación Madre Teresa, también se recomienda que la figura que se podría adoptar es arrendar este bien inmueble a través del portal de compras

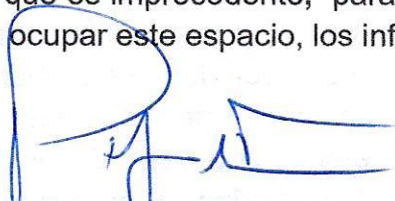


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

"SECRETARÍA GENERAL"

públicas; de parte del Sr. Procurador Síndico realiza da su criterio legal concluyendo que se oficie a Director del MIES pidiendo que entregue el bien inmueble que arbitrariamente ocuparon ya que es improcedente, para el efecto se dio el término de diez días para dejar de ocupar este espacio, los informes se anexan como documentos habilitantes.


Lic. Armando Paillacho M.
ALCALDE


Ab. José A. Terán G.
SECRETARIO GENERAL

